

La resolución que se dicta como admisorio de la instancia, cuando correspondía auto de pago por la naturaleza de la acción, por la demanda y por el recaudo, es nula por desnaturalizar el procedimiento.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Gustavo Benavides, recurre de la sentencia de vista, que confirma la de primera instancia, que declara sin lugar la demanda interpuesta contra don Alejandro Aguilar, sobre cobro de soles y fundada la oposición a la ejecución.

Con el acompañado seguido por don Alejandro Aguilar con don Oscar Arroyo, sobre rescisión de contrato, se acredita que la letra puesta a cobro en la presente acción, se declaró sin valor legal, por consiguiente la acción ejecutiva incoada a don Alejandro Aguilar, no se encuentra expedita.

En consecuencia y por el mérito del acompañado, estimo que la sentencia de vista está arreglada a ley.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 4 de junio de 1964.

PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, primero de julio de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que el proveído de fojas ocho, su fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesentitrés, en vez de ordenar la notificación al ejecutado con el auto de pago como lo solicitó el ejecutante en su escrito de la misma foja, dispuso que esa notificación se hiciera denominando la resolución como admisorio de la instancia; que este trámite ha desnaturalizado el procedimiento señalado por la ley para el juicio ejecutivo, incurriéndose así en la nulidad prevista en el inciso octavo del artículo mil ochentecincos del Código de Procedimientos Civiles; declararon NULA la sen-

tencia de vista de fojas cincuentiséis, su fecha quince de abril de mil novecientos sesenticuatro; INSUBSISTENTE la apelada de fojas cincuentidós, su fecha nueve de enero del mismo año y nulo todo lo actuado desde fojas ocho a cuyo estado repusieron la causa seguida por don Gustavo A. Benavides Lozada con don Alejandro Aguilar Barrera, sobre pago de soles, para que el Juez provea el indicado escrito de fojas ocho, con arreglo a ley; llamaron la atención del Juez doctor Cancio Castillo, por la irregularidad anotada; y los devolvieron.— SAYAN ALVAREZ.— TELLO VELEZ.— GARCIA RADA.— VIVANCO MUJICA.— ALARCON.

Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 179, 64.—Procede de Lima.
